

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de Septiembre de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1214
RADICACIÓN No. 2021-394

Palmira, diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de las menores de edad JUAN STEVAN, JUAN DAVID y JUAN CAMILO BLANCO CAICEDO, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARIA FERNANDA CAICEDO CAICEDO, en contra del señor JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA¹
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado <u>No. 149</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, <u>Septiembre 20 de 2021</u>
La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

¹ Se deja constancia que, en la presente fecha, la suscrita funcionaria no tuvo acceso a la aplicación de firma electrónica.